

Asunto: Alimentos
Demandante: Sandra Patricia Hoyos Sotelo
Beneficiarios: Julieth Fernanda Ruiz Hoyos (exoneración)
S.V.R.H. (vigente)
Demandado: José Fernando Ruiz Rodríguez
Providencia: Asociación y Autorización de Títulos

Nota a Despacho. Popayán, 22 de marzo de 2024. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente, informando que de manera presencial la señora Sandra Patricia Hoyos solicitó de pago de títulos por concepto 6 respectivamente a disposición del Despacho. Sírvese proveer.

Pablo Alejandro Reinoso
Escribiente

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 567

Se adjunta al proceso mensaje de datos¹ suscrito por la señora Sandra Patricia Hoyos Sotelo, identificada con cédula de ciudadanía número 34.638.700 de Bolívar – Cauca², en el que solicita autorización y pago de los depósitos judiciales por concepto de cuota de alimentos en favor de su menor hija S.V.R.H.³

En el citado mensaje de datos, la señora Dagua Orozco pide que el Despacho autorice el pago en su favor de los depósitos existentes (concepto uno y seis) dentro del proceso ejecutivo con radicación interna número 19001-31-10-001-2017-00122-00 del cual es parte como ejecutante, en atención al deber periódico de reconocimiento de cuota de alimentos y cuotas anteriores no canceladas por el señor Belalcázar Ramos (cónyuge) en su favor.

Revisado el expediente, se tiene que mediante sentencia n.º 208 del dieciocho de septiembre de 2.015⁴, se ordenó:

«Primero: “Fijar como cuota alimentaria a cargo del señor José Fernando Ruiz Rodríguez, identificado con c.c. No 76.334.252 expedida en Bolívar – Cauca y en favor de sus menor hija Julieth Fernanda Ruíz Hoyos, el 20% del salario que devenga, prestaciones sociales y bonificaciones que le reconozcan o llegue a reconocer, exceptuando la prima vacacional, que será exigible a partir del mes de octubre del año en curso, se dispondrá que dicha cuota sea descontada por los pagadores pertinentes, una vez efectuados los descuentos de ley y puesta a orden de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Popayán, como Concepto Seis (6), en la cuenta No 19001233001, para ser entregados a la demandante en representación previa identificación personal, con excepción de

¹ Expediente Físico – Cuaderno Principal – Mensaje de Datos – Ver folio 121.

² Expediente Físico – Cuaderno Principal – Cédula de Ciudadanía – Ver folio 11.

³ Expediente Físico – Cuaderno Principal – Sentencia Alimentos – Ver folios 53-55.

⁴ Expediente Digital – Cuaderno Principal - Archivo 004AutoLibraMandameintoPago.pdf - Auto n.º 346 – Mandamiento de Pago.

Asunto: Alimentos
Demandante: Sandra Patricia Hoyos Sotelo
Beneficiarios: Julieth Fernanda Ruiz Hoyos (exoneración)
S.V.R.H. (vigente)
Demandado: José Fernando Ruiz Rodríguez
Providencia: Asociación y Autorización de Títulos

las cesantías en caso de pago parcial o total, que se consignarán en la misma cuenta pero por Concepto Uno (1) por constituir garantía de pago. Cuota esta que se reajustará anualmente a partir de Enero de 2016 en el porcentaje que el gobierno incremente el salario mínimo legal y sobre los valores vigentes.

(...)» (se prescinde de la negrilla y las mayúsculas sostenidas originales del texto).

Sin embargo, se tiene que mediante auto n.º 653 calendado el tres de mayo de 2.023, se dispuso:

«Primero. – Acceder a la petición de Exoneración de cuota alimentaria invocada por Julieth Fernanda Ruiz Hoyos, respecto de su padre José Fernando Ruíz Rodríguez, con cédula de ciudadanía No 76.334.252.

Segundo. – Exonerar a partir de la fecha, al señor José Fernando Ruíz Rodríguez, con cédula de ciudadanía No 76.334.252, de la obligación alimentaria respecto de su hija Julieth Fernanda Ruiz Hoyos identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.804.258 expedida en Popayán, cuota que fue fijada por este juzgado el 18 de septiembre de 2.015 en sentencia dentro del proceso de alimentos, radicado con el No 19001-31-10-001-2014-00352-00

Tercero. – Levantar las medidas cautelares que pesan en contra del demandante el señor José Fernando Ruíz Rodríguez, en un diez por ciento (10%), correspondiente, correspondiente a su hija Julieth Fernanda Ruiz Hoyos del porcentaje embargado (20%), del monto del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales del demandante en favor de sus hijas.

Advertir al pagador del demandado que queda vigente el embargo por concepto de alimentos respecto a la menor S.V.R.H., del 10% del salario que devenga, prestaciones sociales y bonificaciones que le reconozcan o llegue a reconocer, exceptuando la prima vacacional, la cual debe ser descontada por los pagadores correspondientes, una vez efectuados los descuentos de ley y puesta a la orden de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Popayán, como concepto seis (6), en la cuenta No 190012033001, con excepción de las cesantías en caso de pago parcial o total, que se seguirá consignando en la misma cuenta pero como concepto uno (1), por constituir garantía en pago, cuota que será reajustada anualmente, tal como fuera ordenado en la providencia respectiva. Líbrese el oficio correspondiente.

(...)

Quinto. – Hágase entrega de los dineros que en adelante sean consignados al presente proceso de alimentos por cuenta del 10% que le correspondía a Julieth Fernanda Ruiz Hoyos al señor José Fernando Ruíz Rodríguez dejando salvo los

Asunto: Alimentos
Demandante: Sandra Patricia Hoyos Sotelo
Beneficiarios: Julieth Fernanda Ruiz Hoyos (exoneración)
S.V.R.H. (vigente)
Demandado: José Fernando Ruiz Rodríguez
Providencia: Asociación y Autorización de Títulos

títulos por concepto de la cuota del 10% que le corresponde a la menor S.V.R.H. Procédase al fraccionamiento de los títulos si a ello hubiese lugar. (...)» (se prescinde de la negrilla y las mayúsculas sostenidas originales del texto).

Providencia notificada mediante oficio n.º334 calendado el cuatro de mayo de 2.023, dirigido al pagador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (en adelante ICBF) en la ciudad de Popayán⁵.

Con posterioridad, la señora Hoyos Sotelo por mensaje de datos⁶, debidamente glosado al proceso, solicitó autorización de títulos y como consecuencia, esta judicatura en Auto n.º 1.812 calendado el quince de diciembre de 2.023, resolvió:

«Primero: Asociar los cuatro (4) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia, 469180000670766, 469180000672549, 469180000674160 y 469180000676428 a través del Portal Transaccional del Banco Agrario al proceso 19001311000120140035200 por las razones expuestas.

Segundo: Autorizar el pago de los seis (6) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a través del Portal Transaccional del Banco Agrario, en favor de la señora Sandra Patricia Hoyos Sotelo identificada con cédula de ciudadanía número 34.638.700 en calidad de madre de la menor Sara Valentina Ruiz Hoyos de conformidad con lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

(...)» (se prescinde de la negrilla y las mayúsculas sostenidas originales del texto).

El Despacho, por su parte, en consulta al Portal del Banco Agrario de Colombia, pudo evidenciar que las partes cuentan con dos procesos de alimentos con radicación 19001311000120140025800 y 19001311000120140035200 respectivamente, razón por la cual, se hizo necesaria la revisión de los expedientes, concluyendo que, el primer expediente, 2014-00258, fue rechazado por auto n.º 947 de ocho de agosto de 2.014, tal y como obra prueba en el sistema de consulta judicial Siglo XXI, razón por la cual, la parte demandante, radicó un segundo proceso, al que le correspondió el radicado 2014-00352, mismo que el Juzgado en auto n.º 008 del catorce de enero de 2.015 admitió, aplicando el trámite procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 133 y ss del Código del Menor, en concordancia con el numeral 5 del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia⁷.

⁵ Expediente Físico – Cuaderno Principal – Oficio n.º 334 y Notificación –Ver folio 94.

⁶ Expediente Físico – Cuaderno Principal – Mensaje de Datos – Ver folio 105.

⁷ Expediente Físico – Cuaderno Principal - Auto n.º 008 calendada el 14 de enero del año 2015 – Ver Folio20.

Asunto: Alimentos
Demandante: Sandra Patricia Hoyos Sotelo
Beneficiarios: Julieth Fernanda Ruiz Hoyos (exoneración)
S.V.R.H. (vigente)
Demandado: José Fernando Ruiz Rodríguez
Providencia: Asociación y Autorización de Títulos

Como consecuencia de la consulta de depósitos judiciales a la fecha⁸, se evidenció que el pagador del ICBF, continúa depositando de manera incorrecta dinero por concepto seis o cuota alimentaria con cargo al proceso con radicación 2014-258, cuando estos como se ha señalado corresponden al proceso con radicación 19001-31-10-001-2014-00352-00 al encontrarse activo a la fecha, a saber:

No	Radicado	Nro. Título	Fecha	Monto	Concepto
1	19001311000120140025800	469180000678449	17-01-24	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria
2	19001311000120140025800	469180000680118	12-02-24	\$ 105.153,00	Cuota Alimentaria
3	19001311000120140025800	469180000682023	11-03-24	\$ 210.305,00	Cuota Alimentaria

Por lo expuesto y habiendo acreditado que los títulos judiciales obedecen a concepto seis (6) o cuota alimentaria, el Despacho debe proceder con la asociación de los títulos al proceso correcto y/o activo, entiéndase 19001-31-10-001-2014-00352-00, para posteriormente, dar trámite al proceso de autorización de los títulos precitados en favor de la señora Sandra Patricia Hoyos Sotelo quien, funge como demandante en su calidad de madre de la menor de edad beneficiaria.

Del mismo, se procederá a oficiar al pagador del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – I.C.B.F. para que en delante se permita depositar los títulos judiciales por concepto de Cuota Alimentaria con cargo al proceso recientemente citado, por ser esté, el expediente que tal y como se hapreciado, a la fecha se encuentra activo.

Por lo anterior, el Juzgado

Resuelve

Primero.- ORDENAR la asociación de los tres (3) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a través del Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, al proceso 19001-31-10-001-2014-00352-00.

Segundo.- AUTORIZAR el pago de los tres (3) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a través del Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, en favor de la señora Sandra Patricia Hoyos Sotelo identificada con cédula de ciudadanía número 34.638.700, como madre de la menor S.V.R.H., y en beneficio de ésta.

⁸ Expediente Físico - Cuaderno Principal – Relación Títulos Proceso 2014-258 – Ver folio 122.

Asunto: Alimentos
Demandante: Sandra Patricia Hoyos Sotelo
Beneficiarios: Julieth Fernanda Ruiz Hoyos (exoneración)
S.V.R.H. (vigente)
Demandado: José Fernando Ruiz Rodríguez
Providencia: Asociación y Autorización de Títulos

Tercero.- OFICIAR al pagador del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - I.C.B.F para que en adelante lleve a cabo el depósito judicial con cargo al proceso indicado por encontrarse actualmente activo.

Cuarto.- PONER en Conocimiento de la señora Sandra Patricia Hoyos Sotelo el contenido de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc31a2f4890e331ed8d5dbbf4b72338ee3c576e6c570d4d3c115d22bb72c494**

Documento generado en 22/03/2024 11:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>